



15-1050

Sogamoso -

Doctora
Enith Yadira Ramírez Camargo
Directora(e)Regional
Boyacá SENA

Asunto: Contratar a través de la modalidad de mínima cuantía el suministro de tablets para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y la atención de la población víctima de la violencia de la Regional Boyacá.

Cordial saludo directora:

Para los fines pertinentes presentamos a su consideración la justificación para la contratación de tablets para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y la atención de la población víctima de la violencia de la Regional Boyacá.

1. JUSTIFICACIÓN:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



La Ley 115 de 1994 en su artículo primero indica que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.” y, en su artículo quinto establece que uno de los fines de la educación es, “El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.”

La Entidad en su capacidad de despliegue está soportada en una (1) Dirección General, 33 Regionales, 118 Centros de Formación y 232 sedes aproximadamente adscritas a los Centros de Formación.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en el capítulo 3 artículo 23, “las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA”.

La Resolución Interna 1660 de 2013 “Por la cual se define las funciones y actividades de la Agencia Pública de Empleo y se dictan otras disposiciones” consagró en su artículo 1° que “La Agencia Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA tendrá a su cargo la función, promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo, para lo cual deberá prestar los servicios de gestión y colocación de que trata los artículos 8 y 9 del Decreto 722 de 2013.

La circular interna N° 3-2025-000282 del 11/12/2026, establece como principales retos de la Agencia de Empleo del SENA Regional Boyacá son los siguientes:

- Aplicar pruebas de personalidad e intereses en el aplicativo de intermediación laboral (APE).
- Fortalecer el relacionamiento con empresas para lograr 304.477 colocaciones y mejorar la tasa de vinculación de egresados certificados en 6 meses.
- Orientación ocupacional al 100% de egresados certificados en 6 meses que no estén vinculados laboralmente.
- Registro en la APE del 100% de aprendices próximos a certificarse mediante la ruta de atención.

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



- Impulsar la inclusión de poblaciones vulnerables en la intermediación laboral, con 111.923 colocaciones. Realizar 309 ferias y jornadas de empleo (mujeres, víctimas, jóvenes, afrocolombianidad, egresados y una feria nacional).
 - Fomentar unidades productivas conformadas por población víctima.
 - Apoyar a 1.800 emprendedores en 3 ruedas de negocio enfocadas en economía popular.
 - Priorizar atención a personas vinculadas a compromisos institucionales (autos, sentencias, planes integrales y de salvaguarda).
-
- Incrementar formación para población vulnerable con 2.263.000 cupos en Centros de Formación Profesional.
 - Incorporar enfoques diferenciales y de género en procesos de atención y orientación por parte de orientadores regionales

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que “los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes” y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 dispone que “Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.”.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que “en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: “Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así::

...()

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



b. En los directores regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución...()

Dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se encuentra el de otorgar formación profesional integral a los trabajadores, apoyar las actividades de comunicación, promoción de políticas públicas, proyectos, servicios y actividades institucionales que realiza la entidad de todas las actividades económicas, y a quien sin serlo, requieran de formación, con el fin de aumentar la competitividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

La Entidad posee una estructura tripartita, en la que participan trabajadores, empleadores y el Gobierno Nacional, que busca, de conformidad con la Ley, suplir a las empresas de mano calificada, utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio e innovación en los procesos productivos.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 del SENA, el cual se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” del Gobierno del Presidente Gustavo Petro Urrego, el cual le apuesta por cinco transformaciones a) Ordenamiento del territorio a través del agua, b) Seguridad humana y justicia social, c) Derecho humano a la alimentación d) transformación productiva, internacionalización y acción climática e) Convergencia regional, en el que se incorporó la participación de diferentes actores tanto internos como externos en aras de construir un espacio para el diálogo con la ciudadanía, así mismo, visibilizamos las perspectivas y objetivos estratégicos de la Entidad, de la siguiente manera:

- PERSPECTIVA: DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE- Cuyas líneas estratégicas son:
 1. Infraestructura ambiental.
 2. Gestión del recurso hídrico.
 3. Biodiversidad.
 4. Gestión del recurso suelo y subsuelo.
 5. Valoración integral e instrumentos para la planificación.
 6. Salud ambiental.
 7. Gestión y transición energética.
 8. Calidad del aire.
 9. Ordenamiento territorial.
 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos.
 11. Cultura y educación ambiental.
 12. Economía circular.

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



13. Derecho medio ambiental.

14. Mitigación y ambientación al cambio climático.

- **PERSPECTIVA: VALOR PÚBLICO** – Cuyos objetivos estratégicos son:
 1. Incrementar la vinculación laboral de los egresados
 2. Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas formales y la generación de empleo decente.
 3. Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial.
 4. Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas, aportando técnicamente desde el SENA a la construcción e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones.
- **PERSPECTIVA: PROCESOS MISIONALES** – Cuyos objetivos estratégicos son:
 1. Fomentar la cualificación de las personas basadas en competencias laborales.
 2. Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.
 3. Fortalecer la intermediación laboral para cubrir las necesidades de talento humano requerido por las empresas.
 4. Desarrollar capacidades de Investigación aplicada e innovación en el capital humano y tejido empresarial del país.
- **PERSPECTIVAS DESARROLLO INSTITUCIONAL** – Cuyos objetivos estratégicos son:
 1. Promover el desarrollo integral del talento humano SENA: Se enfatiza en el fortalecimiento de las habilidades y competencias del talento SENA.
 2. Consolidar una cultura SENA humanista, responsable y competitiva: a través de la cultura de renovación.
 3. Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia Institucional
 4. Actualizar los modelos y sistemas de gestión de la entidad.
 5. Optimizar el uso de los recursos institucionales.
 6. Robustecer las alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales.

Adicionalmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dentro de las acciones que pretende desarrollar para el cumplimiento de sus funciones y atendiendo las orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo, encaminados a garantizar la estrategia y la operación, mediante el diseño e implementación de habilidades, objetivos, actividades, indicadores y productos que permiten alcanzar la MEGA META busca de manera primordial, aportar a la generación de ingresos, a la

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



productividad de las empresas y a incidir positivamente en el desarrollo de las regiones como contribución a una Colombia educada, equitativa y en paz. En ese contexto el compromiso ha sido el focalizar esfuerzos y recursos para posicionar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como la entidad líder a nivel latinoamericana en temas de formación para el trabajo y emprendimiento, entre otras.

Los más de 50 años del Conflicto Armado en Colombia, según datos del Registro Único de Víctimas “RUV afectó a más de 8.074.272 de personas generando infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, las cuales derivaron principalmente en la ocurrencia de: homicidios, masacres, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual, incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI), amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras.

En concordancia con lo anterior, mediante la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, se estableció la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades afectadas, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos. Esta estrategia es fundamental para el logro de la paz en el territorio colombiano. Mediante la **Ley 2078 de 2021**, su vigencia fue **prorrogada por 10 años adicionales**, extendiendo sus medidas de reparación integral hasta el año **2031**"

Para este propósito, el cuerpo normativo estableció la utilización de mecanismos de la Justicia Transicional durante un periodo de diez (10) años con el fin de fortalecer el Estado Social de Derecho; reconocer y garantizar los derechos que en su condición de ciudadanos tienen las víctimas a una oferta social adecuada y adicionalmente repararlas por las afectaciones sufridas, restituir sus predios y territorios despojados o abandonados, impulsar el acceso a la verdad y la justicia e incorporar en el imaginario colectivo los instrumentos necesarios para la reconciliación y la puesta en marcha de las garantías de no repetición.

De igual forma, para la toma de decisiones, debida concertación y efectivo seguimiento y valoración de las acciones que se emprendan, es indispensable garantizar la intervención integral del Estado a través de diferentes instancias: (Comités Territoriales, Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución). De esta manera, la política de víctimas y restitución de tierras se presenta no solo como un mecanismo de planeación y articulación interinstitucional del accionar estatal para dar respuesta a necesidades poblacionales, sino también para garantizar la participación efectiva de la población en su

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



reparación integral.

De otra parte y con el fin de organizar al Estado en cada uno de sus niveles, así como otros actores claves para el diseño e implementación de la política, la ley estableció la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- en adelante SNARIV-, el cual busca la coordinación interinstitucional efectiva, a partir de las competencias asignadas a cada entidad, de acuerdo con su misión y el rol que tiene en la organización del Estado. Así mismo se definieron las instancias de participación de las víctimas y de concertación de las políticas y acciones que las beneficien. Esta ruta se constituye en el modelo de atención que la entidad ha propuesto para la atención diferencial y personalizada de la población víctima a través de los siguientes servicios:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por medio de una articulación institucional de esfuerzos, y buscando promover prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y con base a ello se generen condiciones propicias para fortalecer la atención cercana y en territorio a la población. todo ello, teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad perteneciente al SNARIV, aporta a la reparación de los derechos de las víctimas, entre ellos a la generación de ingresos.

Así mismo, en la circular No. 3-2025-000282 del 11 de diciembre de 2025, se emitieron los Lineamientos para la operación de los proyectos y programas de las coordinaciones de la Agencia Pública de Empleo, Emprendimiento y el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, que incluye lo relacionado con las INICIATIVAS ESTRATÉGICAS ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES 2026, se indicó que las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Por otra parte, el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 consagra que son prestadores del Servicio Público de Empleo las personas jurídicas de derecho público o privado autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta; dentro de los cuales se encuentran la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.

El Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



1636 de 2013.

El artículo 2.2.6.1.2.30 del Decreto 1072 de 2015 consagra que; el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-, en desarrollo de su función de Agencia Pública de Empleo; prestará los servicios de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública de empleo, en todas las Direcciones Regionales de la Entidad.

La AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, prestará los siguientes Servicios:

1. Servicios Básicos:
 - Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
 - Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
 - Preselección
 - Remisión
2. Servicios Especializados:
 - Remisión Certificación de Competencias
 - Remisión Capacitación
 - Remisión Emprendimiento

En la Agencia Pública de Empleo-APE del SENA de la Regional Boyacá se hace necesario fortalecer la forma en que se atiende a las poblaciones vulnerables y los buscadores de empleo y garantizar que el servicio sea más ágil, oportuno y seguro que pueda impactar a los 123 Municipios del Departamento. Sin embargo, la presencia permanente a través de puntos de atención se realiza en oficinas en Moniquirá, Miraflores, Garagoa, Chiquinquirá, Puerto Boyacá, Paipa, Sogamoso, Tunja, Duitama y Nobsa donde se cuenta con equipos y conectividad, pero para atender los demás territorios se tienen limitaciones de conectividad y movilidad que dificultan el acceso inmediato a los aplicativos institucionales y el registro en tiempo real de la información. Adicionalmente la APE en sus puntos de atención no cuenta con los equipos de cómputo suficientes para atender adecuadamente a los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto, la experticia e idoneidad que tiene el SENA, se hace necesario contar con un proveedor que preste el suministro de tablets para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y la atención de la población víctima de la violencia de la Regional Boyacá; actividad que está alineada con el Plan Estratégico Institucional.

Con fundamento en lo anterior, se ha determinado como objetivo general del presente proceso

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



la adquisición de dispositivos tecnológicos como Tablet permiten mejorar la atención, ampliar la cobertura, proteger los datos y acompañar mejor a las personas en su proceso, asegurando que el SENA llegue en igualdad de condiciones a todos los territorios y que la gestión del proyecto tenga mayor impacto y trazabilidad, generando una contribución social, económica, cultural, política, ambiental permitiendo el desarrollo a través de la articulación con el territorio.

Por lo expuesto, y con el fin de atender los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo, la Dirección Regional de Boyacá, requiere Contratar el suministro de tablets para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y la atención de la población víctima de la violencia de su jurisdicción, con la adquisición de los elementos se busca realizar durante la vigencia 2026 mínimo dos jornadas de atención en ferias y/o lugares diferentes a las oficinas de la APE, jornada de atención y divulgación campeSENA a la plaza, participación en eventos que congreguen población campesina, acompañamiento a unidades móviles con estrategias SNARIV, talleres de orientación ocupacional con población víctima y buscadores de empleo, entre otras donde se espera la participación de por lo menos 900 personas como potenciales beneficiarios de los servicios que ofrecemos. En consecuencia, la mejor opción legal con que cuenta la Regional Boyacá para suplir esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato de Suministro con un proveedor, que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestra la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la necesidad a contratar.

Por lo tanto, la entidad procederá a adelantar un proceso de mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es 11_1010_504 Contratar el suministro de tablets para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y la atención de la población víctima de la violencia de la Regional Boyacá.

A la Dirección Regional Boyaca, para el presente proceso contractual le fue asignado el presupuesto mediante los rubros denominados " C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL y C-3602-1300-13-20306B-3602005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL – SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y EL ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL A NIVEL NACIONAL en cumplimiento con lo establecido en la Guía descripción de los rubros presupuestales SENA <GRF-G-004 V.19>; Se establece que existe relación entre el rubro presupuestal, descripción y actividades del proyecto de inversión y la necesidad de la contratación, por lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6226 del 2026; así mismo, se constató que en la planeación existente en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se contempló la prestación del servicio, codificado según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



Con todo lo mencionado, la alternativa legal y la oferta del mercado con la cual cuenta la Entidad para suplir la necesidad anteriormente descrita es mediante la celebración de un contrato de Suministro teniendo en cuenta la modalidad de selección correspondiente a mínima cuantía, la cual se detallará y sustentará jurídicamente en este mismo documento, proceso que estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable en la materia, al igual que por los manuales, guías y circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en lo que no esté explícitamente regulado en estas leyes y reglamentos especiales se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección

Por lo anterior se hace necesaria e indispensable la contratación, teniendo en cuenta la necesidad legal y social planteada, la cual se satisface permitiendo el apoyo a población víctima, mediante acciones participativas e integradoras de este tipo de población que les permitan mejorar su calidad de vida y planear alternativas de generación de recursos y a su vez impacten de manera positiva la sociedad en general.

El contrato por realizar ha sido debidamente enunciado en el plan de adquisiciones de la Dirección Regional para la vigencia 2026, como lo estipula el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015.

De igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web: <https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/acuerdos-marco>, donde se evidencia que los servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha, así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual u otro mecanismo de agregación de demanda.*

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



Ahora bien, el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. en auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera, indicó: *“No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”*, por lo tanto al no superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía. De igual forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto de fecha 18 de febrero de 2022, concluyó: *“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”*.

En consecuencia, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.2 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

XXXXXXXXXX

1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	43210000	43211509	TABLETA DIGITAL
2	43212000	43212005	ESTUCHE PARA TABLET

1.4 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica (NA)

2. ESPEFICACIONES TÉCNICAS:

El proceso se analizará y desarrollará a través de precios unitarios, hasta por el presupuesto asignado. Tener en cuenta todas y cada una de las especificaciones de la ficha técnica adjunta.

En atención a lo justificado en el apartado anterior, se requiere que la cotización se realice a valor unitario por ítem.

- Las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica adjuntan son MÍNIMAS. El proponente podrá ofrecer elementos con características superiores, lo cual será valorado en los criterios de calidad.
- Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.
- La oferta debe dar cumplimiento a las normas técnicas legales vigentes aplicables, normas técnicas colombianas, certificados de producto válidos en Colombia, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.
- En casos de equipos estos deben disponer en el momento de entrega con los Manuales de uso, Garantía de producto y recomendaciones de mantenimiento.
- Teniendo en cuenta que se requiere entrega en sitio, es preciso que se prevea la logística de entrega.
- La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega). Especificar el valor antes de IVA, valor IVA y

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



valor incluido IVA. En el estudio previo los productos ofertados deben especificar la marca ofrecida.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proponente deberá suministrar el transporte necesario para la entrega oportuna de los elementos contratados en el lugar o lugares definidos por la entidad, asumiendo todos los costos asociados (cargue, descargue, combustible, peajes, personal y demás gastos logísticos) y asegurar la entrega dentro de los tiempos establecidos por la entidad contratante.

			Versión: 06
Gestión de Tecnologías de la Información			Código: GTI-F-020
Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware			
Nombre del producto	TABLETA	Cantidad	18
Especificaciones técnicas mínimas a definir			
Procesador	Procesador ARM o x86 de 64 bits con mínimo 8 núcleos y frecuencia base mínima de 2.0 GHz, con fecha de lanzamiento no mayor a 2 años al momento de la oferta.		
Memoria	Memoria RAM mínima de 8 GB LPDDR4X o superior, integrada de fábrica.		
Disco duro	Almacenamiento mínimo de 128 GB tipo UFS 3.0 o superior, NVMe o equivalente. Recomendado: 256 GB. No se aceptan dispositivos con almacenamiento eMMC.		
Sistema operativo	Android, iPadOS o Windows 10/11, en su versión vigente compatible con el fabricante. Con soporte de actualizaciones de seguridad mínimo por 1 año.		
Puertos	Puerto USB-C con soporte de salida de video mediante adaptador o puerto HDMI integrado.		
WIFI	Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior; conectividad celular 4G LTE o superior		
Monitor (tamaño en pulgadas)	Entre 10" y 13"; resolución mínima Full HD (1920x1080)		
Cámara	Trasera mínimo 8 MP. Frontal mínimo 5 MP. Capacidad de grabación Full HD		
Lector de Medios	Lector microSD opcional o capacidad de expansión mediante soluciones certificadas por el fabricante.		
Conector auriculares/micrófono	Conector de audio 3.5 mm o adaptador USB-C incluido.		
Tarjeta de red	Ethernet opcional mediante adaptador USB-C.		
Tarjeta de video	Integrados al procesador. Soporte mínimo para reproducción Full HD. Compatibilidad con OpenGL ES 3.0 o superior		
Batería	Autonomía mínima de 8 horas en uso típico.		
Peso	Peso máximo de 1.2 kg		
Bluetooth	Bluetooth 5.0 o superior		
Lector de Huellas	no		
Otros	Cargador con cable de poder, Cable USB de carga y transferencia de datos, Forro protector, GPS integrado Software que permita la lectura o edición básica de archivos de Office: Word, PowerPoint, Excel para tabletas		
Seguridad	Cifrado de almacenamiento. Mecanismo de autenticación biométrica o equivalente (lector de huellas, reconocimiento facial o PIN seguro). Compatible con gestión remota MDM. El fabricante debe garantizar actualizaciones de seguridad del sistema operativo por mínimo tres (3) años.		
Certificaciones	Certificaciones CE, FCC, RoHS o equivalentes		
Empaque y rotulado	Cada uno de los equipos será entregado en sus respectivas cajas originales selladas individuales. Empaque y rotulado original del fabricante		
Presentación	Individual, las tabletas deben tener protector para su transporte y teclado		
Garantía	Garantía mínima de 18 meses directamente con fabricante o canal autorizado en Colombia.		

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



DIANA PATRICIA NARANJO CAMACHO
Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Proyectó: Nicanor Tobar Beltran Asesor 03

Dirección General/Regional Boyacá
Dirección Carrera 12 55ª - 51, Ciudad Sogamoso. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co